

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

E D I C T O 063-2024

EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

H A C E S A B E R:

Que en el Expediente disciplinario No. 016-2023, adelantado en contra de **ADRIANA ESTELLA GIRALDO RAMÍREZ y MILLER EDWIN MARTÍNEZ CASAS**, SE DICTÓ el Auto No. 351 del 12 de noviembre de 2024, por medio del cual se ordenó la Apertura de Investigación Disciplinaria, el cual dispuso:

“(…)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA dentro del Expediente Disciplinario No. 016-2023 en contra de **ADRIANA ESTELLA GIRALDO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.711.575, quien, para la época de los hechos, se desempeñaba como Jefe de la Oficina de Control Interno y de **MILLER EDWIN MARTÍNEZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.149.681, quien, para la época de los hechos, se desempeñaba como Gestor Código T1 Grado 15, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO:

DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, conforme a lo previsto en los artículos 147, 149 y 150 del CGD, por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria.

Documentales:

2.1. Descargar de la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República los antecedentes disciplinarios y fiscales que registren a cargo de **ADRIANA ESTELLA GIRALDO RAMÍREZ y MILLER EDWIN MARTÍNEZ CASAS**.

2.2. Para los efectos establecidos en el artículo 215 del CGD, se entiende incorporada a la presente actuación disciplinaria la información laboral de los servidores públicos **ADRIANA ESTELLA GIRALDO RAMÍREZ y MILLER EDWIN MARTÍNEZ CASAS**, expedida por el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANM, obrante a folios 39-40 (1 CD).

2.3. Requerir al Grupo de Gestión del Talento Humano para que, con destino al expediente, remita un extracto de la hoja de vida del señor

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS, en el cual consten los siguientes datos: documento de identidad, última dirección, número celular o telefónico y correo electrónico institucional y/o personal registrados, fechas de ingreso y de retiro si es del caso.

2.4. Requerir al Grupo de Contratación de la VAF para que, con destino al expediente, allegue certificación contractual de **YINA PAOLA VILLAMIL CASTIBLANCO**, en la cual consten los siguientes datos: documento de identidad, última dirección, número celular o telefónico y correo electrónico institucional y/o personal registrados; Grupo de Trabajo al que fue asignada para cumplir el objeto contractual.

2.5. Oficiar al **Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones** para que, con destino al expediente, informe y remita los soportes que den cuenta de la elaboración, creación y trámite en el SGD del Radicado ANM No. 20201100268081 del 09 de diciembre de 2020; en caso negativo, informar los motivos por los cuales no puede evidenciarse y/o consultarse el trámite de dicho radicado.

2.6. Oficiar a la **Vicepresidencia Administrativa y Financiera** para que, con destino al expediente y en relación con el trámite del requerimiento de la Contraloría General de la República, recibido vía correo electrónico el 7 de diciembre de 2020, a las 10:56 P.M. – Radicado ANM 20201000901242 - Oficio Radicado 2020EE0156710 - *“Primera Comunicación de observaciones Agencia Nacional de Minería ANM.”* - Auditoría de Cumplimiento No. AT 384 – 2020, informe y documente lo siguiente:

- a. Informe y documente el trámite surtido para llevar a cabo la revisión del documento por medio del cual se solicitó prorrogar el término de respuesta al requerimiento referido con anterioridad y para lograr la consecución de la firma en el Radicado ANM No. 20201100268081 del 09 de diciembre de 2020.
- b. Informe, si se cuenta con evidencia de la fecha y medio por el cual le fue remitido el Radicado ANM No. 20201100268081 del 09 de diciembre de 2020 para revisión y firma del doctor Felipe Andrés Plazas Gómez, para proceder a su posterior envío al ente de control fiscal.
- c. Remita copia de los correos electrónicos en formato original, y de los documentos que den cuenta de las remisiones internas efectuadas entre los funcionarios y/o contratistas para los fines anteriores de revisión y firma.
- d. Informe el nombre del(los) funcionario(s) y/o contratista(s) que participaron en dichos trámites, especificando las actuaciones y las fechas desde y hasta cuándo cada uno la tuvo a su cargo.;

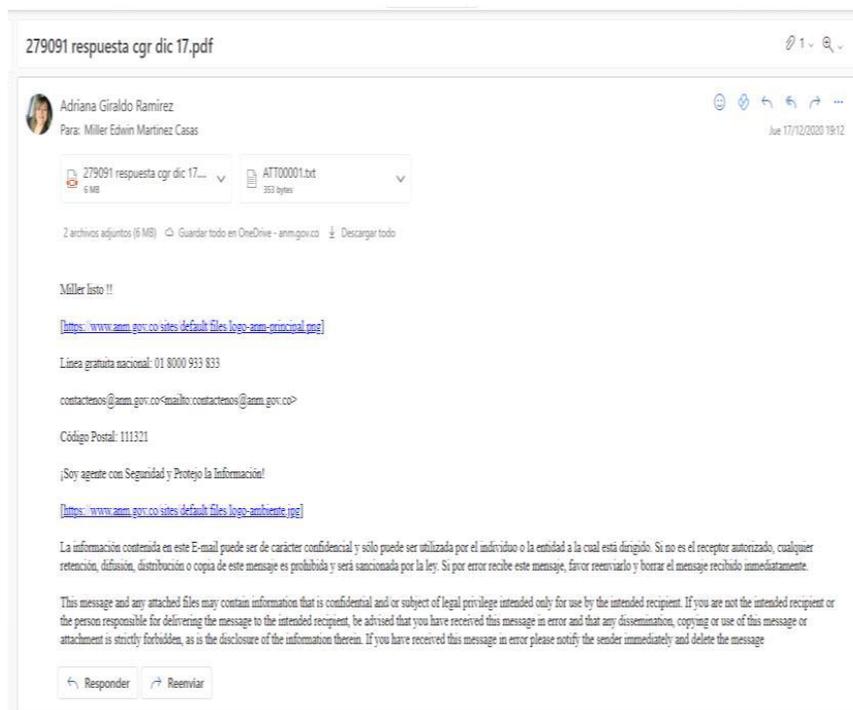
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

especificando si hubo algún funcionario encargado de hacer la rotación del documento y llevar a cabo el recaudo de la firma.

- e. Informe y documente cómo se realizó el trámite de envío hacia la Contraloría General de la República, del Radicado ANM No. 20201100268081 del 09 de diciembre de 2020.

2.7. Requerir a la Oficina de Tecnología e Información para que, con destino a la presente actuación, y con base en la siguiente información, suministrada por la VAF con memorando ANM No. 20235000268531:

“(...)
5- Jueves 17 de diciembre del 2020 – Hora 19:12 (7:12 P.M.) – Se recibe desde correo de la Jefe, Dra. ADRIANA GIRALDO RAMÍREZ, Oficio 20203000279091 del 17-12-2020 firmado por el doctor JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS, Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y el doctor FELIPE ANDRES PLAZAS GOMEZ – Vicepresidente Administrativo y Financiero. En el correo se indica “**Miller listo**” informando que el mismo ya estaba firmado por los 2 vicepresidentes y que podía procederse a incorporar la respuesta en el OneDrive habilitado por la CGR-USAR:



Realice una búsqueda, a fin de determinar la trazabilidad de dicho correo, o si es posible evidenciar de cuál correo electrónico recibió la doctora Adriana Estella Giraldo Ramírez, el oficio 20203000279091 del 17 de diciembre de 2020, que posteriormente remitió en la misma fecha a las 19:12, al servidor Miller Edwin Martínez Casas. En caso de encontrarse, allegue los documentos adjuntos a dicho correo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

Sea del caso advertir que dicho correo debió ser recibido entre las 19:20 (6:34 P.M.) y las 19:12 (7:12 P.M.); y que, además de los Vicepresidentes previamente mencionados, en el proceso intervinieron los siguientes funcionarios:

- Martín Alejandro Camargo Varela <martin.camargo@anm.gov.co>
- Kelly Melissa Molina Bermúdez <kelly.molina@anm.gov.co>
- Sandra Patricia Santos Palacio <sandra.santos@anm.gov.co>

Inspección Disciplinaria:

2.8. Practicar inspección disciplinaria a la **Vicepresidencia Administrativa y Financiera**, con el objeto de recaudar muestras documentales de las comunicaciones internas y externas expedidas y firmadas por el quejoso Felipe Andrés Plazas Gómez, en el desempeño de sus funciones como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la ANM, durante los días 09 y 17 de diciembre de 2020.

Testimoniales:

Para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria se dispone.

2.9. Recibir declaración bajo juramento del señor Felipe Andrés Plazas Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.946.195, en ratificación y ampliación de la queja.

2.10. Una vez se reciba la información solicitada al Grupo de Gestión del Talento Humano y al Grupo de Contratación de la VAF, se escuchará en declaración bajo juramento al señor Javier Octavio García Granados y a la señora Yina Paola Villamil Castiblanco.

Igualmente se recibirá declaración bajo juramento del señor Martín Alejandro Camargo Varela, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.179.409, en su condición de Técnico Asistencial Código T1 Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM.

2.11. Decretar y practicar las demás pruebas y diligencias que se desprendan de las anteriores.

ARTÍCULO TERCERO:

Con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se escuchará en versión libre a los disciplinados **ADRIANA ESTELLA GIRALDO RAMÍREZ** y **MILLER EDWIN MARTÍNEZ CASAS** en el momento que lo solicite en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, y a quien o quienes se vincule como presuntos autores de los hechos investigados.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

ARTÍCULO CUARTO:

NOTIFICAR PERSONALMENTE (artículo 121 CGD) el presente proveído a los funcionarios vinculados a la actuación **ADRIANA ESTELLA GIRALDO RAMÍREZ** y **MILLER EDWIN MARTÍNEZ CASAS**, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada, no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en el Código General Disciplinario; que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre en cualquier momento de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia.

Parágrafo:

El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

ARTÍCULO QUINTO:

COMUNICAR esta decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación y al funcionario competente de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con lo ordenado en el artículo 216 del CGD, en la forma señalada en los artículos 120 y subsiguientes del Código General Disciplinario.

ARTÍCULO SEXTO:

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 130, 133 del CGD.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 115 CGD). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 55 No. 1 CGD).

Igualmente, que, enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 111 CGD).

(...)"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A **ADRIANA ESTELLA GIRALDO RAMÍREZ**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 28/11/2024** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 del Código General Disciplinario - CGD.

FANNY YAMILE CABRA PARDO

Abogada Comisionada Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 02/12/2024** A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

FANNY YAMILE CABRA PARDO

Abogada Comisionada Grupo de Control Interno Disciplinario